



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 201

Fecha (dd/mm/aaaa): 03/12/2021

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2015 00486 00	Ordinario	CARLOS FERNANDO GOMEZ MANTILLA	SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO	Auto decide recurso No se repone el auto proferido el 29 de septiembre de 2021. Se concede el recurso de apelacion.	02/12/2021		
68001 31 05 001 2016 00081 02	Ejecutivo	SOLLA S.A.	ISMAEL ENRIQUE VIZCAINO	Auto libra mandamiento ejecutivo Y ordena notificación. amog	02/12/2021		
68001 31 05 001 2017 00330 00	Ordinario	LADER EFRAIN REYES SILVA	EMERSON PRINCE ALVAREZ	Auto que Ordena Requerimiento De conformidad con la constancia que antecede, SE REQUIEREnuevamente, a la parte actora para que, a finde llevar a cabo la notificación personal dela demanda YANETH PRINCEDURAN, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, proceda a remitir al correo electrónico y a la dirección física de la demandada YANETH PRINCEDURAN (informados en el escrito obrante en archivos No. 063), el correspondiente traslado (demanda, anexos y subsanación según el caso) junto con el auto admisorio, advirtiéndole que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida	02/12/2021		
68001 31 05 001 2018 00311 02	Ejecutivo	CECILIA SANCHEZ HERNANDEZ	COLPENSIONES	Auto niega mandamiento ejecutivo ordena devolución de la demanda y ordena entrega de título judicial a la parte ejecutante. amog	02/12/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2019 00261 00	Ordinario	OSCAR ALBERTO VILLAMIZAR RUEDA	SINTRAEMNSDES	Auto que Ordena Requerimiento Teniendo encuenta la constancia que antecede, se advierte a la parte actora, que el despacho requirió al extremo activo mediante auto calendarado a trece de enero de 2021, solicitándole que efectuara en debida forma la notificación de SINTRAEMNSDES, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, observándose que el apoderado de la parte demandante envió la demandada el expediente digital el día 25 de marzo de 2021 tal y como se evidencia en el archivo No.009 del expediente digital; sin embargo una vez revisado y verificado el cotejo de notificación, allegado por el apoderado de la parte actora visible en el archivo No. 010 del expediente digital, se evidencia que el mismo, no cumple con los requisitos señalados en el Decreto 806 de 2020, toda vez que a la demandada no se le advirtió que la respectiva notificación personal, se entendería surtida dos días hábiles después a la recepción del mensaje, corriendo el término de 10 días hábiles para dar contestación a la demanda.	02/12/2021		
68001 31 05 001 2019 00283 00	Ordinario	KELLY KLEN BENITEZ AVILA	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S. A. ESIMED S. A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestación PRIMERO. DAR PORNOCONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de ESIMEDS.A, respectivamente; de conformidad con lo señalado en las motivaciones. SEGUNDO. Señalar el día VEINTISIETE (27) DE MAYO DOSMIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M) para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.	02/12/2021		
68001 41 05 003 2019 00421 01	Ordinario	GERMAN SALVADOR HERNANDEZ VEGA	J.S. SERVIPETROL S.A.S.	Sentencia de Segunda Instancia PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA, el 6 de abril de 2021, conforme a lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia dado el grado jurisdiccional de consulta. TERCERO: DEVUELVA SE el expediente en su totalidad al juzgado de origen.	02/12/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2019 00424 00	Ordinario	ROBERTO CARDOZO BAUTISTA	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ALBERTO CARDOZO BAUTISTA	Auto Nombra Curador Ad - Litem Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el despacho en aras de dar continuidad al presente trámite, se releva al abogado FABIO ORLANDO OSORIO SANDOVAL del cargo como curador ad-litem, y en garantía de los derechos de defensa y debido proceso de los demandados CARLOS ALBERTO CARDOZO CASTILLO y ROCAS DEL LLANO LIMITADA, de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. Por la ley 712 de 2011, art. 16, inciso 3°, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 48 del Código General del proceso en concordancia con el art. 10 del D. 806 de 2020, designando un abogado que ejerza habitualmente la profesión, como curador ad-litem de los demandados CARLOS ALBERTO CARDOZO CASTILLO y ROCAS DEL LLANO LIMITADA, recayendo tal designación en la abogada, Dra. MARIA CAMILA GUEVARA, identificada con C.C. No. 1.098.800.285 y portadora de la T.P. No. 365.853, correo electrónico camila280897@hotmail.com Comuníquesele esta de	02/12/2021		
68001 31 05 001 2019 00493 00	Ordinario	ORLANDO ANTONIO CERON P	MARIA GLADYS DURAN VALDIVIESO	Auto Nombra Curador Ad - Litem Por lo expuesto, en aras de dar continuidad al presente trámite y en garantía de los derechos de defensa y debido proceso de la demandada MARIA GLADYS DURAN VALDIVIESO, de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. Por la ley 712 de 2011, art. 16, inciso 3°, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 48 del Código General del proceso en concordancia con el art. 10 del D. 806 de 2020, designando un abogado que ejerza habitualmente la profesión, como curador ad-litem de la demandada MARIA GLADYS DURAN VALDIVIESO, recayendo tal designación en la abogada Dra. SARAY ALICIA RIATIGA PIZA, identificada con C.C. No. 1.095.815.034 y portadora de la T.P. No. 287.843, con dirección de notificación en la carrera, teléfono 3046413348, Correo Electrónico: sarayr0218@gmail.com Comuníquesele esta designación mediante oficio, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7° del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra. Así mismo, de	02/12/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00143 00	Ordinario	ELIZABETH MARTINEZ SIERRA	FUNDACION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO.DAR POR CONTESTADO EL LLAMAMIENTOEN GARANTIA por cuenta dela FUNDACIONEDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, respectivamente; de conformidad con lo señalado en las motivaciones.SEGUNDO. Señalar el díaVEINTISIETE (27) DEMAYO DOSMIL VEINTIDOS(2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M) parralevar a cabo AudienciaObligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.	02/12/2021		
68001 31 05 001 2021 00011 00	Ordinario	ANDERSON DIONISIO ORTIZ PARDO	POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA	Auto Requiere Apoderado Se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que proceda a la notificacion de CONSTRUCCIONES PALACIO ELORZA S.A.S. en debida forma.	02/12/2021		
68001 31 05 001 2021 00257 00	Ordinario	ANGEL MIGUEL SANMIGUEL REY	INTER RAPIDISIMO S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO.Reconocer personería procesal para actuar al abogado JUAN MANUEL CUBIDES RODRIGUEZen calidad de apoderado judicial deINTERRAPIDISIMO S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.SEGUNDO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta deINTERRAPIDISIMO S.A, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.TERCERO.DAR POR NOREFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte demandante, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.CUARTO.Señalar el díaVEINTISEIS (26) DE MAYO DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M) parralevar a cabo AudienciaObligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.	02/12/2021		
68001 31 05 001 2021 00282 00	Ordinario	ANGELA JOHANA MOLINA SILVA	LABQUIFAR LTDA.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Se tiene por contestada la demanda. Para la realizacion de la audiencia de que trata el articulo 77 del CPTSS, se fija el dia 24 de mayo de 2022 a las 2:00 p.m	02/12/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2021 00286 00	Ordinario	PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO.DAR POR CONTESTADALA DEMANDA por cuenta deldemandadoMUNICIPIO DE SOCORRO; de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva.SEGUNDO.DAR POR NO REFORMADALA DEMANDA por cuenta dela parte demandanterespectivamente; de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.TERCERO.Señalar el día VEINTICINCO (25) DEMAYO DOSMIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30P.M.) para llevar a caboAudiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 del CPTSS modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.	02/12/2021		
68001 31 05 001 2021 00455 00	Ordinario	LEIDY MARCELA BECERRA MORALES	GRUPO BIEN PENSADO	Auto admite demanda	02/12/2021		
68001 31 05 001 2021 00459 00	Ordinario	MAURICIO NUÑEZ REMOLINA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto admite demanda	02/12/2021		
68001 31 05 001 2021 00482 00	Ordinario	CARMEN ELISA ESPINOSA PILIONETA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto admite demanda Reconoce personería a la Dra ANA KARINA CARRILLO y ordena notificación. amog	02/12/2021		
68001 31 05 001 2021 00491 00	Ordinario	SERGIO RAFAEL GODOY GARCIA	PROURBE S.A.	Auto inadmite demanda Se ordena la devolución de la demanda para que sea subsna dentro del término de ley. amog	02/12/2021		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/12/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
SECRETARIO